

Edicto No. SG- 0712 - 2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 33-20DV interpuesto por el licenciado RAMON ALEXIS MENDOZA CASTILLO, en representación del consumidor ADRIAN EDGARDO GONZALEZ OROZCO, en contra del agente económico denominado ROCK AUTOS USADOS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones del apoderado especial del agente económico a las pruebas aportadas por el apoderado especial del consumidor, consistentes en: de vistas fotográficas visibles a foja 14 y la última vista fotográfica de la foja 15.

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado especial del consumidor, consistentes en: copia a color de REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4421223 (fj.11); impresión a color de CONTRATO DE COMPRA VENTA, fechado tres (3) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019) (fj.12 con reverso); impresión a color de vista fotográfica de slip de pago de Banistmo por US\$50.00 (fj.13 parte superior); impresión a color de vista fotográfica de captura de transferencia por \$8,634.00 (fj.13 parte inferior); cuatro (4) fojas de impresión a color de vistas fotográficas (fs.14-17).

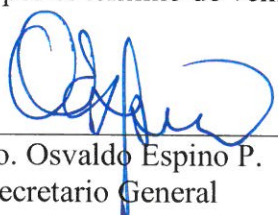
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 784, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y 967 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 33-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/evd
Queja No. 33-20DV